



**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCION ARTISTICA DE  
ESCENIFICACION PARA LA REALIZACION DEL "APU WANAKAURI RAYMI"**

**I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Contratación de servicio de producción artística para la escenificación del "Apu Wanakauri Raimi" a todo costo, organizado por la Sub Gerencia de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

**II. AREA USUARIA**

Gerencia de Desarrollo Social y Humano - Sub Gerencia De Cultura Educación, Deporte Y Servicios Funerarios.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de producción artística para organizar la puesta en escena de la representación del "Apu Wanakauri Raymi" contando con el personal profesional y artístico necesarios para la actividad.

**IV. ACTIVIDAD POI**

Actividades de Promoción Cultural.

**V. FINALIDAD PÚBLICA**

Retomar la organización de la escenificación del "Apu Wanakauri Raymi" que representa la llegada de los Hermanos Ayar al Apu Wanakauri como inicio de la formación del Tahuantinsuyo y el matrimonio de Sinchi Roca y la princesa de Saño, como parte de la revalorización cultural del distrito.

**VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

Realizar la producción, montaje, escenificación del "Apu Wanakauri Raymi" en el sitio arqueológico Wanakauri.

El contratista debe presentar un **PLAN DE TRABAJO detallando** las actividades que se van a realizar con el equipo que está a su cargo, especificando los roles de cada participante/integrante como máximo a los tres días de haber sido notificada la orden de servicio, el mismo deberá ser aprobado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano. El contratista es responsable de dirigir los ensayos realizando las coordinaciones con el personal artístico y musical.

El servicio debe contar con el siguiente personal mínimo:

| ITEM | PERSONAL PROPUESTO                                               | CANTIDAD |
|------|------------------------------------------------------------------|----------|
| 1    | Productor/Director de escenificación                             | 1        |
| 2    | Guionista                                                        | 1        |
| 3    | Investigación histórica y consulta de fuentes                    |          |
| 4    | Director de música                                               | 1        |
| 5    | Coreógrafo                                                       | 1        |
| 6    | Actor que interpreta al Inka                                     | 1        |
| 7    | Actores que interpretan a sacerdotes                             | 2        |
| 8    | Actores que interpretan a jefes de pobladores del Cusco pre INKA | 4        |



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*  
*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*



|   |         |    |
|---|---------|----|
| 9 | Músicos | 15 |
|---|---------|----|

Nota:

- Los músicos deberán contar con sus propios instrumentos musicales andinos de viento y percusión y deberán estar presentes por lo menos en 5 días de ensayo, así como en el día principal de la escenificación.
- La entidad proporcionará al contratista los trajes típicos y materiales de utilería para la escenificación.
- El contratista será responsable de realizar los ensayos con el personal artístico adecuado y suficiente lo que comprende su convocatoria, organización, dirección, etc. garantizando la presencia de los mismos en cada ensayo programado, lo que deberá detallar en su plan de trabajo (cantidad y cronograma), lo cuales serán supervisados por el área usuaria.

## PERFIL DE PERSONAL CLAVE

1. Productor/Director de escenificación:

- Experiencia mínima de un servicio similar

2. Guionista:

- Experiencia mínima de un servicio similar

3. Investigación histórica y consulta de fuentes:

- Antropólogo o Historiador con un mínimo de experiencia en el sector público o privado
- Contar con habilidad vigente

4. Director de música:

- Experiencia mínima de un servicio similar

El contratista deberá presentar la documentación que acredite el perfil del personal propuesto.

## VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No tiene

## VIII. SEGUROS

No corresponde.

## IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No corresponde.

## X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RUC activo y habido
- Contar con CCI
- No estar impedido de contar con el Estado
- Tener RNP
- Emitir comprobante de pago (Factura)
- Acreditar experiencia de un servicio similar, como mínimo

## XI. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

La escenificación deberá ser en el sitio arqueológico Wanakauri.

Los ensayos respectivos serán en los lugares destinados para tal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*  
*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*



## XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

La escenificación será en día 17 de junio del presente año y los ensayos y preparativos deberán ser hasta un día antes de la realización de la escenificación lo que será supervisado por el área usuaria.

## XIII. ENTREGABLES

El prestador del servicio deberá presentar su carta de cumplimiento, como máximo, a los tres días posteriores de la culminación del servicio.

## XIV. LUGAR DE ENTREGA

Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

## XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde.

## XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el responsable de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano previa presentación de Formulario Único de Trámite (FUT) adjuntando carta correspondiente por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

## XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará mediante pago único, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI como proveedor del estado.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

## XVIII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.



**XIX. OTRAS PENALIDADES**

- Realizar el cambio del personal clave sin autorización del Área Usuaria  
2% de la UIT, previo informe del Área Usuaria
- Realizar la escenificación sin sujetarse al plan de trabajo aprobado  
5% de la UIT, previo informe del Área Usuaria
- No cumplir con el cronograma o condiciones de los ensayos aprobado en el plan de trabajo  
2% de la UIT, previo informe del Área Usuaria, por cada ocurrencia.

**XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XXI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el Proyecto de la Sub Gerencia de Cultura, educación, Deporte y Funerarias, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

**XXII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XXIII. NORMAS ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios,



integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

#### **XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

#### **XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

---

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE